



Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

| |
|--|
| 1. Miembro que notifica: <u>PERÚ</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2): |
| 2. Organismo responsable: Ministerio de Agricultura Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo |
| 3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de: |
| 4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Capítulo 04: Leche y productos lácteos, productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas. 0401.10: Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso. 0401.20: Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en peso. 04.02.10: En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferiores o igual al 1.5% en peso. 0402.21: Sin adición de azúcar ni otro edulcorante 0402.29: Las demás 0402.91: Leche evaporada 0403.10: Yogur 0406.10: Queso fresco |
| 5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Proyecto de Reglamento de la Leche y Productos Lácteos; (54 páginas, en español) |
| 6. Descripción del contenido: El reglamento tiene por finalidad: Establecer las especificaciones técnicas de identidad y sanitarias de la leche y productos lácteos. Características sensoriales y físico químicas. |

Establecer los principios generales de higiene en el procesamiento primario y en la elaboración industrial de la leche y productos lácteos.

Establecer las normas para la aplicación del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control HACCP.

Establecer los requisitos del expendio de la leche y productos lácteos.

Establecer los requisitos del envase y etiquetado.

Establecer disposiciones sobre vigilancia y control sanitaria, planes de muestreo, vigilancia de las especificaciones técnicas de identidad, vigilancia en el etiquetado, y publicidad y sobre rastreabilidad en todas las etapas de producción, transformación, transporte y comercialización de leche y productos lácteos.

Establecer disposiciones en la evaluación de la conformidad y en la certificación sanitaria.

Establecer los lineamientos para la promoción de la competitividad de la producción de leche y productos lácteos respecto al fortalecimiento de la cadena productiva láctea y en la información de los agentes.

Establecer las medidas sanitarias de seguridad, así como las infracciones y sanciones aplicables.

7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:

Protección de la vida y la salud de las personas y prevenir prácticas que puedan inducir a error a los consumidores.

8. Documentos pertinentes:

Ley de Inocuidad de los Alimentos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo 034-2008-AG.

Ley N°28846 para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomeradas.

Ley N°29571 del Código de Protección y Defensa del Consumidor.

Resolución Suprema N°135-2011-PCM

Normas del Codex Alimentarius

**9. Fecha propuesta de adopción:
Fecha propuesta de entrada en vigor:**

10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 02 de octubre de 2013

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X]

<http://www.comunidadandina.org/SIRT>,

<http://www.mincetur.gob.pe/reglamentostecnicos>

<http://www.minag.gob.pe>

Dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR

Calle Uno Oeste N° 50 - Urb. Corpac - Lima 27 - Perú

Teléfono: + (51-1) 513-6100 Extensión 8022

Fax: +(51-1) 513-6100 Extensión 8002

Correo electrónico: otc@mincetur.gob.pe